ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

RESOLUCIÓN NÚM 45
SERIE DE 2005-2006

"PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE A CEDER GRATUITAMENTE EL USO DE LA CANCHA BAJO TECHO DE LA COMUNIDAD EL MADRIGAL INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD BAJO EL NÚM. DE FINCA 31,006 A LA ESCUELA AUREA E. RIVERA COLLAZO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES"

POR CUANTO: Por virtud de la Ordenanza Núm. 110, Serie 2004-2005, esta Legislatura Municipal autorizó al Hon. Francisco R. Zayas Seijo, Alcalde, a aceptar en representación del Municipio Autónomo de Ponce el traspaso condicionado de la titularidad de la propiedad patrimonial comunitaria del Departamento de Recreación y Deportes, de conformidad con la Ley Núm. 120 del 17 de agosto de 2001;

POR CUANTO: Entre la propiedad patrimonial comunitaria que el Departamento de Recreación y Deportes transferirá al Municipio Autónomo de Ponce se encuentra la cancha bajo techo de la comunidad El Madrigal de Ponce, la cual consta inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 8 del tomo 1131 de Ponce II, finca Núm. 31,006. La propiedad antes descrita consta de un solar con cabida de 9,121.5880 metros cuadrados;

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce se propone ceder el uso de la propiedad antes descrita al Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, una vez el título de propiedad haya sido investido a favor del Municipio;

POR CUANTO: El Municipio cederá el uso de la referida propiedad a favor del Departamento de Educación con el propósito de que la misma sea utilizada por la escuela pública Aurea E. Rivera Collazo **solamente** durante los días y horas escolares. La escuela Aurea E. Rivera Collazo utilizará la referida propiedad para la celebración de sus actividades deportivas;

POR CUANTO: El Municipio se reserva el derecho de usar para sí o ceder la referida propiedad a cualquier otra persona o entidad que la solicite para ser utilizada fuera del horario escolar;

POR CUANTO: La cesión de uso que propone el Municipio a favor del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado tendrá una vigencia de veinte años y la misma se concederá de forma gratuita;

POR CUANTO: El Departamento de Educación del Estado Libre Asociado será responsable del cuidado, mantenimiento, reparación y conservación de la propiedad, equipos, estructuras y todo cuanto compone la propiedad, así como su área circundante;

POR CUANTO: Al finalizar el contrato de cesión de uso, todas las mejoras que realice el Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la propiedad quedarán para beneficio del Municipio, sin que éste último tenga obligación alguna de compensar al primero;

POR CUANTO: El Estado Libre Asociado de Puerto Rico proveerá al Municipio un seguro de responsabilidad pública general con una cubierta no menor de $1,000,000 por persona, $1,000 por gastos médicos por persona y $500,000 por daños a la propiedad. En adición, el Estado Libre Asociado mantendrá libre y a salvo al Municipio por cualquier reclamación e incluirá en su contrato de seguro al Municipio Autónomo de Ponce como asegurado adicional;

POR CUANTO: De conformidad con el Artículo 9.008 de la Ley de Municipios Autónomos, los municipios pueden ceder gratuitamente el uso de cualquier bien de su propiedad al Gobierno del Estado Libre Asociado, siempre y cuando sea para uso público;

POR CUANTO: El Municipio otorgará el contrato de cesión de uso respecto a la propiedad antes descrita, inmediatamente la referida propiedad sea traspasada a su favor por el Departamento de Recreación y Deportes. En el contrato se estipulará el uso al cual se dedicará la propiedad, el término de la cesión, y la responsabilidad de cada parte en cuanto al mantenimiento, reparación y conservación de la propiedad cedida.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO**:

SECCIÓN PRIMERA: Esta Legislatura Municipal, luego de evaluar los méritos de la cesión de uso propuesto por la Administración Municipal, acoge la recomendación realizada por ésta, tras estimarse que se han cumplido con todos los trámites de ley vigentes y que la propiedad antes descrita será utilizada para uso público por el Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico según descrito en los Por Cuantos de esta Resolución. La propiedad objeto de contrato comprende la cancha bajo techo de la comunidad El Madrigal de Ponce, la cual consta inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 8 del tomo 1131 de Ponce II, finca Núm. 31,006. La propiedad antes descrita consta de un solar con cabida de 9,121.5880 metros cuadrados.

SECCIÓN SEGUNDA: Se autoriza al Alcalde de Ponce o su representante autorizado para que en nombre y representación del Municipio Autónomo de Ponce suscriba el correspondiente contrato de cesión de uso de la cancha bajo techo de la comunidad El Madrigal de Ponce (finca Núm. 31,006) bajo los términos y condiciones cónsonos con esta Resolución, y que garanticen los mejores intereses municipales conforme el Artículo 9.008 de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Esta autorización está supeditada a que se cumplan las condiciones establecidas en la Ley Número 120 del 17 de agosto de 2001, según enmendada, incluyendo el Artículo 7 inciso (b) de ésta el cual dispone que "[e]l municipio viene obligado a notificar por correo certificado al Departamento, como parte con interés, sobre todo asunto o procedimiento relacionado al cambio de uso, constitución de gravamen o de enajenación, respecto a cualquier propiedad patrimonial objeto de traspaso por virtud de esta Ley. Esta notificación deberá hacerse antes de cualquier gestión tendente al cambio de uso, gravar o enajenar la propiedad."

SECCIÓN TERCERA: La autorización que aquí se concede estará sujeta a que el Departamento de Recreación y Deportes traspase el título de propiedad de la finca Núm. 31,006 a favor del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN CUARTA: Esta Resolución tendrá efectividad inmediata tan pronto sea firmada por el Honorable Alcalde de Ponce, luego de su aprobación por esta Legislatura Municipal.

SECCIÓN QUINTA: Copia de esta Resolución será enviada a la Oficina de Recreación y Deportes Municipal, Oficina de Enlace Interagencial, Oficina de Finanzas y Presupuesto, Oficina de Propiedad Inmueble, Oficina de Seguros, y Oficina de Servicios Legales del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2005.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO, LEGISLATURA MUNICIPAL

HON WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE, LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN A LOS 12 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2005 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 12 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2005.

VICTOR OTAÑO NIEVES
ALCALDE INTERINO

P.A.C.L.

L.U.P.

CERTIFICACIÓN

YO: GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente ***Resolución Núm. 45, Serie de 2005-2006***, Proyecto de Administración Resolución **"PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE A CEDER GRATUITAMENTE EL USO DE LA CANCHA BAJO TECHO DE LA COMUNIDAD EL MADRIGAL INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD BAJO EL NÚM. DE FINCA 31,006 A LA ESCUELA AUREA E. RIVERA COLLAZO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES"** fue aprobada por la Legislatura Municipal en la ***Continuación Sesión Ordinaria*** del día ***jueves, 11 de agosto de 2005*** y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Pedro A. Castaing Torres	**Hon. Analiz Morales Santiago**
Hon. Nilda González González	**Hon. Pedro Pacheco Figueroa**
Hon. Roberto González Rosa	**Hon. Antonio Quilichini Teissonniere**
Hon. Mayra D. López Alvarez	**Hon. Simona Santiago Ruíz**
Hon. Freddie Martínez Sotomayor	Hon. Santos Silva Ojeda
Hon. María C. Martínez Torres	Hon. Daisy Silvagnoli
Hon. Giordano San Antonio Mendoza	**Hon. Enrique A. Vicéns Sastre**

Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli

El Luis A. (Wito) Morales Crespo estuvo ausente excusado.

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Legislatura, el día ***jueves, 11 de agosto de 2005***, debidamente certificada al Alcalde Interino el día ***viernes, 12 de agosto de 2005***, y éste la firmó el día ***viernes, 12 de agosto de 2005***.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día ***viernes, 12 de agosto de 2005.***

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

egs